



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00616-00.

Para comenzar, **se ponen en conocimiento**, con los propósitos de ley, las respuestas adosadas por diversas entidades financieras en torno a la cautela que les concernía y la confirmación de recibimiento del mensaje de datos enviado ante el EJÉRCITO NACIONAL, en uno de los canales digitales utilizados para informar sobre el pertinente gravamen.

Consecuencialmente, hallándose perfeccionadas las aducidas limitaciones, lo que ocurre con la entrega de los correspondientes oficios, **se requiere** a la organización accionante, a fin de que despliegue el noticiamiento personal que se halla pendiente frente al perseguido.

En ese campo, privilegiará los medios digitales de comunicación, para lo cual deberá atenderse lo señalado por la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, especialmente en su art. 8°, adosando las constancias de recibimiento o acceso al correo que se envíe conforme a esa preceptiva. Lo anterior, advirtiéndose que la forma en que fueron obtenidos los aludidos conductos virtuales se halla demostrada en el plenario.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se ejecute la singularizada actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f879105e852a8062b2536feff7e17dc94f1e4a9a77d2212b81ee8a544a319**

Documento generado en 19/11/2022 12:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>